

Resolución de 14 de octubre de 2024, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales para personal investigador en formación en el marco del Plan Propio de I+D+i, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

Preámbulo

La Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), como mayor organismo de Investigación de la Región, tiene encomendada la formación en investigación del personal titulado universitario y, por ello, fomenta la realización de tesis doctorales, haciendo pública la presente convocatoria para la selección de beneficiarios de contratos predoctorales para la formación de personal investigador.

Como recoge la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022 de 5 de septiembre, en la sociedad actual los doctores son imprescindibles en el tejido productivo y social. La Universidad debe formar doctores y debe hacer el esfuerzo de adecuar esa formación a una sociedad que avanza en el conocimiento y la innovación, integrando en ella el saber de mujeres y hombres y la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de unas y otros. Los estudios de doctorado son un proceso de formación de la persona que le permiten adquirir y generar conocimientos y métodos de trabajo que serán imprescindibles tanto para su desarrollo personal como para realizar una contribución al tejido productivo y social. Además, la Universidad debe formar personal investigador y hacerlo atendiendo tanto a las necesidades de una sociedad que demanda conocimiento e innovación para una mejora de su bienestar, como para la preparación de futuros líderes y emprendedores.

Los Estatutos de la UCLM establecen, en el capítulo segundo de su Título III, la necesidad de coordinar los estudios de doctorado entre las distintas estructuras específicas que tienen encomendadas la organización de tales estudios. La resolución de 23/12/2020, de la UCLM, por la que se delega competencias en diferentes materias y órganos de la UCLM, atribuye al Vicerrectorado de Política Científica las competencias relativas al desarrollo de la política científica, la promoción y divulgación de la investigación; en relación con el personal investigador y personal investigador en formación de la Universidad de Castilla-La Mancha y las competencias en materia de doctorado. Al amparo de dichas competencias y de la planificación de los objetivos perseguidos por esta Universidad, se establecen las bases reguladoras para la selección de beneficiarios de contratos predoctorales para la formación de personal investigador.

Esta convocatoria forma parte de las medidas incluidas en la actuación: Plan Propio de Investigación de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Por consiguiente, es necesario convocar procedimiento para la selección de beneficiarios de contratos predoctorales en dos modalidades:

- I. Formación de personal investigador.
- II. Formación de profesorado universitario.

en el marco del Plan Propio de Investigación de la UCLM de acuerdo con las siguientes bases.

El Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 junio de

ID. DOCUMENTO	kgBTPJK2ww		Página: 1 / 28
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		14-10-2024 17:48:47	
 kgBTPJK2ww			

2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1296/2013 establece que el FSE+ apoyará, complementará y añadirá valor a las políticas de los Estados miembros para garantizar la igualdad de oportunidades, la igualdad de acceso al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad, la protección y la inclusión social, en particular centrándose en una educación y formación inclusivas y de calidad, el aprendizaje permanente, la inversión en los menores y las personas jóvenes y el acceso a los servicios básicos.

Asimismo, el Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 establece en su Anexo 1 los ámbitos de intervención y las líneas generales de las actividades a través de las cuales se perseguirán el objetivo general y los objetivos específicos establecidos en el artículo 3. En concreto, en lo referente al Pilar II Desafíos mundiales y competitividad industrial europea se indica que:

De conformidad con el artículo 4, y por medio de las actividades que a continuación se enumeran, este pilar apoyará la creación y mejor difusión de nuevos conocimientos, tecnologías y soluciones duraderas de alta calidad, mejorará la competitividad de la industria europea, reforzará el impacto de la I+D+i en la elaboración, el apoyo y la ejecución de las medidas que adopte la Unión, y favorecerá la absorción de soluciones innovadoras por parte de la industria, en especial de las pymes y las empresas emergentes, así como de la sociedad en respuesta a los desafíos mundiales. También contribuirá al logro de los demás objetivos específicos del Programa establecidos en el artículo 3.

Igualmente, el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, establece en su art. 63 en cuanto a la elegibilidad de los gastos que el gasto será subvencionable con una contribución de los Fondos si, en la ejecución de operaciones, el beneficiario o el socio privado de una operación en el marco de una asociación público-privada lo ha realizado y ha abonado entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2021 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029.

En el caso de los costes reembolsados con arreglo al artículo 53, apartado 1, letras b), c) y f), las acciones que constituyan la base para el reembolso se llevarán a cabo entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2021 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029.

Albacete, 14 de octubre de 2024

El Rector

P.D.: (Resolución de 23/12/2020, DOCM de 05/01/2021)

Vicerrector de Política Científica

ID. DOCUMENTO	kgBTPJK2ww		Página: 2 / 28
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
MAS LOPEZ ANTONIO	14-10-2024 17:48:47		
 kgBTPJK2ww			

Bases de la Convocatoria

1. Objeto y ámbito de aplicación

La finalidad de esta convocatoria, en régimen de publicidad y objetividad, es promover la formación del personal titulado universitario en los programas de doctorado de la UCLM mediante la realización de Tesis Doctorales de calidad. Para ello, se pretende la formalización de contratos predoctorales en cualquier área del conocimiento científico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022 de 5 de septiembre; y en el RD 103/2019 de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, que esté alineada con las áreas prioritarias y transversales de la ciencia establecidas por Horizonte Europa y por la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha S3.

Con el objeto de mejorar la eficacia en la contratación de personal investigador las ayudas se orientarán en un 60% hacia áreas prioritarias de la ciencia alineadas con las identificadas a nivel europeo (como puede ser la economía verde y digital, la transición energética, ...), entre las que se encuentran las áreas prioritarias 4, 5 y 6 de la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (EECTI) 2021-2027, diseñada para facilitar la articulación de nuestra política de I+D+I con las de la Unión Europea (UE) y aprovechar las sinergias entre programas.

El resto de las ayudas (40%) estarían orientadas a prioridades y ámbitos regionales definidos en el marco de la estrategia S3 de la región.

Asimismo, esta formación predoctoral deberá contribuir a los objetivos del Espacio Europeo de Investigación (ERA) y al Marco Europeo de Competencias para Investigadores/as, actualmente en fase de desarrollo. Este marco facilitará la identificación de las competencias que necesitan el personal investigador para carreras interoperables en el mundo académico y fuera de él, y también contendrá los resultados del aprendizaje para cada competencia, a fin de ayudar a desarrollar las oportunidades de formación pertinentes.

2. Características de los contratos

- a. La presente convocatoria se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, regulándose la modalidad contractual a emplear en la presente convocatoria en el artículo 21 de dicha Ley.
- b. Se establecen dos modalidades: formación de personal investigador y formación de profesorado universitario.
- c. El contrato tendrá por objeto:
 - c.1. Modalidad formación de personal investigador (F.P.I.): su objetivo es promover la realización de tesis doctorales en el ámbito de un proyecto específico y novedoso dentro de un Programa de Doctorado de esta Universidad.
 - c.2. Modalidad formación de profesorado universitario (F.P.U.): su objetivo es promover la realización de tesis doctorales dentro de un Programa de Doctorado de esta Universidad, en las áreas de conocimiento especificadas en la convocatoria.
- d. El personal contratado tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.
- e. El contrato se formalizará por escrito entre el personal investigador predoctoral en

ID. DOCUMENTO	kgBTPJK2ww	Página: 3 / 28	
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		14-10-2024 17:48:47	
 kgBTPJK2ww			

formación, en su condición de trabajador y la UCLM en su condición de empleador, y deberá acompañarse del justificante de matrícula en el programa de doctorado reflejado en la solicitud para el curso 2024-25.

f. Por medio de esta convocatoria se dotarán:

- Hasta un máximo de 30 contratos predoctorales de la Modalidad F.P.I., c.1., a distribuir entre las cinco grandes áreas científicas establecidas por la UCLM. El presidente de la Comisión de Investigación, previamente a la publicación de la Resolución de concesión provisional, teniendo en cuenta el número de solicitudes presentadas en cada una de las cinco grandes áreas científicas, fijará proporcionalmente el número máximo de contratos que pueden adjudicarse para cada área y lo hará público en la página web del Vicerrectorado de Política Científica.

- Hasta un máximo de 9 contratos predoctorales de la Modalidad F.P.U., c.2., para las áreas de conocimiento establecidas por el Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional:

Plaza	DEPARTAMENTO	ÁREA	CENTRO
FPU01	TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA DE COMPUTADORES	E. S. DE INFORMATICA (CR)
FPU02	TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	E. S. DE INFORMATICA (CR)
FPU03	DERECHO CIVIL E INTERNACIONAL PRIVADO	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES (TO)
FPU04	TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TA)
FPU05	TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA DE COMPUTADORES	FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TA)
FPU06	PEDAGOGÍA	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	FACULTAD DE EDUCACIÓN (CU)
FPU07	ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y TERAPIA OCUPACIONAL	FISIOTERAPIA	FACULTAD DE FISIOTERAPIA Y ENFERMERÍA (TO)
FPU08	DERECHO DEL TRABAJO Y TRABAJO SOCIAL	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	FACULTAD DE RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (AB)
FPU09	DERECHO CIVIL E INTERNACIONAL PRIVADO	DERECHO CIVIL	FACULTAD DERECHO Y CC. SOCIALES (CR)

- Hasta un 5% de los contratos se reservan a candidatos con una discapacidad igual o superior al 33%.

g. La presente acción será cofinanciada mediante el Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de Castilla-La Mancha a través del Prioridad 3 "Educación y Formación", Objetivo Especifico 4.f "Promover la igualdad de acceso a una educación .. hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad" en un porcentaje máximo del 85%

ID. DOCUMENTO	kgBTPJK2ww		Página: 4 / 28
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
MAS LOPEZ ANTONIO	14-10-2024 17:48:47		
 kgBTPJK2ww			

sobre los costes totales elegibles de la misma. En este sentido, la ficha establecida por la Universidad de Castilla la Mancha recoge las actuaciones previstas en la convocatoria 03/4f.02 - Contratación de personal investigador predoctoral (incluidos doctorados industriales) - UCLM.

h. Los gastos de personal financiados vienen dados por las retribuciones brutas asociadas a la plaza y las retribuciones brutas asociadas a la persona, incrementadas por la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad Social, de acuerdo con los conceptos e importes recogidos en el apartado A del Anexo 1 para 2024, los cuales serán actualizados y adecuados conforme a la legislación vigente aplicable en cada momento.

i. La cuantía total de la presente convocatoria asciende a 5.018.907,91 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01105PR24.541A y 01110PREST.541A del presupuesto de gastos de la Universidad de Castilla-La Mancha para el año 2024, o equivalentes de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

La distribución de las cuantías máximas previstas en la presente convocatoria por anualidades y aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

Aplicación Presupuestaria	2024	2025	2026	2027	2028	Total
01105PR24.541A.131	14.009,40	858.963,01	884.239,71	901.924,50	1.034.287,35	3.693.423,97
01105PR24.541A.160	5.423,04	287.637,97	293.390,73	299.258,55	299.373,65	1.185.083,94
01110PREST.541A.480		20.400,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	140.400,00
TOTAL	19.432,44	1.167.000,98	1.217.630,44	1.241.183,05	1.373.661,00	5.018.907,91

No obstante, para un seguimiento diferenciado del coste de cada modalidad, los gastos de la presente convocatoria serán tramitados con las siguientes suborgánicas cuyos fondos procederán de la dotación antes indicada, en función de la resolución final resultante de la resolución de concesión.

Orgánica	Descripción
01105PR24I	Conv. Predoctorales 2024. Modalidad FPI.
01105PR24U	Conv. Predoctorales 2024. Modalidad FPU.

La distribución por anualidades y por aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo, realizándose las actualizaciones y adecuaciones que procedan conforme a lo indicado en el apartado 3 de la presente convocatoria. La dotación presupuestaria para las estancias será de 140.400 € para el total de la duración de la convocatoria, condicionado al presupuesto anual aprobado para la aplicación presupuestaria 01110PREST.541A.480.

La vigencia de las ayudas contempladas en esta convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente consignado en cada uno de los presupuestos anuales de la UCLM a los que conciernan.

3. Dotación de los contratos

a. Los contratos estarán dotados con una cuantía de 29.739,58 euros anuales, a repartir entre 14 mensualidades. Esta dotación se destinará necesariamente a financiar el salario, la cuota empresarial de la Seguridad Social y la indemnización

ID. DOCUMENTO	kgBTPJK2ww		Página: 5 / 28
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		14-10-2024 17:48:47	
 kgBTPJK2ww			

anual de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades.

b. Se incluye un programa de movilidad internacional de una duración de 3 meses, con una dotación económica complementaria, destinada a financiar la realización de estancias de investigación en centros internacionales de prestigio, a desarrollar en segundo año o posteriores de contrato y previo a la defensa de la tesis doctoral. La solicitud de dichas ayudas se dirigirá al Vicerrectorado de Política Científica a través de los formularios disponibles en la web de la convocatoria. Dicha dotación complementaria será de 1000 €/mes. Además, se complementará con una bolsa de viaje de 300 € para un destino europeo y de 600 € para un destino no europeo. El participante recibirá la mencionada ayuda en dos plazos, el 80 % de la ayuda al comienzo de la estancia, cuando el participante envíe al Vicerrectorado de Política Científica el justificante de llegada firmado por la institución de acogida y el 20 % restante a la vuelta de la estancia, cuando el participante entregue los documentos requeridos en la base 15.c de esta convocatoria. Esta dotación económica complementaria no tendrá la consideración de complemento retributivo, tendrá la consideración de ayuda, cuyo objeto es posibilitar la movilidad internacional de los contratados predoctorales. Las ayudas a la movilidad están exentas de IRPF de conformidad con lo establecido en el artículo 7.j de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones estarán exentas de los términos establecidos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

c. El programa de movilidad será incompatible con la percepción de otras ayudas de movilidad para el mismo fin (obtención de doctorado internacional), que se hayan disfrutado anteriormente en otras convocatorias, o que se puedan disfrutar en un futuro.

d. La cuantía de los contratos será actualizada y adecuada conforme a la legislación vigente aplicable en cada momento.

4. Duración de la contratación

a. El contrato, de duración determinada con dedicación a tiempo completo, no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cuatro años. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela Internacional de Doctorado (EID), durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación. A ese efecto, el director de la tesis será quien proponga a la comisión académica del programa de doctorado o a la EID la continuación o no del contrato.

b. La consecución del título de doctor pondrá fin a la etapa de formación predoctoral (artículo 20.4 de la LCTI). A estos efectos, la fecha se considerará el día siguiente de la lectura y aprobación de la Tesis Doctoral. A partir de ese momento, el contrato tendrá por objeto la orientación postdoctoral por un período máximo de doce meses y sin poder exceder de los 48 meses iniciales.

ID. DOCUMENTO	kgBTPJK2ww		Página: 6 / 28
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		14-10-2024 17:48:47	
 kgBTPJK2ww			

c. A la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, la persona trabajadora tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

d. En ningún caso, la duración del contrato podrá exceder de cuatro años. No obstante, cuando el contrato se celebre con una persona con discapacidad podrá alcanzar una duración máxima de seis años, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

e. Ninguna persona podrá ser contratada en la UCLM, mediante esta modalidad predoctoral, por un tiempo superior a la diferencia entre cuatro años y el tiempo en que haya estado contratada en otra entidad por esta misma modalidad contractual, salvo en el caso de una persona con discapacidad indicado en el apartado anterior, para la que esa diferencia deberá entenderse entre seis años y el tiempo en que haya estado contratado en otra entidad por esta misma modalidad contractual.

f. En el caso de que se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal, de, al menos, 3 meses consecutivos, de maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses, y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el período de duración del contrato, podrán solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión. La interrupción y prórroga deberá ser autorizada por el Vicerrector de Política Científica, dando lugar, en caso de ser aceptada, a la emisión de un documento justificativo de prórroga o contrato que cubra dicho periodo.

5. Requisitos de los solicitantes

5.1. Requisitos académicos

Podrán participar en esta convocatoria las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a. Estar matriculado, en un programa de doctorado en la UCLM en el curso 2024-2025 en el momento de presentación de las solicitudes. Este dato se descargará desde la base de datos de la Escuela Internacional de Doctorado.

b. Alternativamente, podrán acreditar que en el momento de presentación de las solicitudes se encuentran en posesión del título de máster que da acceso a un programa de doctorado en el curso 2024-2025, de acuerdo con la ordenación académica aplicable, o en posesión de un título de grado con nivel MECES3. Si el máster o la titulación MECES3 ha sido cursado en la UCLM, este dato se descargará desde la Unidad de Gestión de Alumnos. En caso contrario, tendrá que ser aportado por el interesado.

c. También podrán solicitar estas ayudas los candidatos que estén en posesión de un título universitario oficial anterior a los regulados por el RD 1993/2007 de 29 de octubre, y que acrediten haber superado en el conjunto de sus estudios universitarios oficiales un mínimo de 300 ECTS, de los cuales, al menos 60 deberán ser de nivel de

ID. DOCUMENTO	kgBTPJK2ww		Página: 7 / 28
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		14-10-2024 17:48:47	
 kgBTPJK2ww			

Máster, siempre que cumplan con el resto de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

En estos dos últimos casos, se acompañará a la solicitud la carta de preadmisión a un programa de doctorado de la UCLM para el curso 2024-2025 firmada por el coordinador del programa de doctorado correspondiente. Al efecto del cumplimiento del requisito establecido en los apartados b y c anteriores, el adjudicatario de la contratación, en base a la resolución provisional emitida de acuerdo con lo establecido en la Base 11.a, deberá realizar los trámites académicos necesarios para formalizar la matrícula, en el curso 2024-2025, en el programa de doctorado indicado en la solicitud, matrícula que deberá tener completada siempre antes de la fecha de firma del contrato.

d. No podrán participar en esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor por alguna Universidad o Institución nacional o extranjera.

e. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residentes en el momento de la firma del contrato.

5.2. Requisitos relativos a la fecha de finalización de los estudios

Los solicitantes deberán haber concluido los estudios correspondientes a la titulación que presenten en cumplimiento de los requisitos académicos, titulación de Grado o equivalente, con posterioridad a las fechas que a continuación se indican. En caso de tener varias titulaciones se valorará únicamente la titulación de Grado o equivalente que da acceso al programa de doctorado en el que se matricule la persona solicitante:

a. El 1 de enero de 2019 para los estudios de grado o equivalentes según el RD1993/2007.

b. El 1 de enero de 2015 en los siguientes casos:

- Quienes estén en posesión del título oficial de alguna de las especialidades contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

- Quienes, mientras hayan estado cursando los estudios universitarios anteriormente señalados, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2015 y el 1 de enero de 2019.

- Quienes hayan interrumpido los estudios a causa de una enfermedad grave o se hayan dedicado a la atención de personas mayores de la familia en primera línea parental.

c. Quedará ampliado en dos años el periodo de finalización de estudios señalado en el apartado a), respecto de quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

5.3. Requisitos específicos para solicitantes con estudios extranjeros

Los estudiantes que accedan con estudios extranjeros tendrán que presentar obligatoriamente la declaración de equivalencia de notas equivalentes a grado, certificada por el Ministerio competente.

ID. DOCUMENTO	kgBTPJK2ww		Página: 8 / 28
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		14-10-2024 17:48:47	
 kgBTPJK2ww			

6. Requisitos de los directores de Tesis Doctorales

6.1. Los directores de tesis deberán ser doctores con relación funcional o contractual con la UCLM a tiempo completo durante todo el tiempo de duración de la ayuda y pertenecerán necesariamente a alguno de los colectivos siguientes:

- a. Personal Docente e Investigador de la UCLM.
- b. Personal Investigador Doctor de la UCLM cuyo contrato tenga vigencia durante todo el periodo del contrato predoctoral o se tenga compromiso de vinculación y estabilización (Personal con contrato de acceso de investigador doctor, Investigadores Distinguidos, Personal de los programas Beatriz Galindo, Ramon y Cajal, o similares).
- c. Personal investigador del CSIC adscrito a los centros mixtos o a las unidades asociadas CSIC-UCLM, siempre que desarrolle su labor en centros de la UCLM.

6.2. El director de la tesis, que avale la solicitud, tendrá que ser el mismo que aparezca registrado en la Escuela Internacional de Doctorado.

6.3. Ningún director o codirector de Investigación podrá avalar más de una solicitud de la misma modalidad en esta convocatoria.

6.4. Los directores de tesis deben poseer, como mínimo, un sexenio activo para el profesorado funcionario y no funcionario. Solo en el caso de los directores de tesis que, a fecha 31 de diciembre de 2023, no cumplieran con los requisitos administrativos necesarios para participar en las convocatorias de evaluación de los periodos de actividad investigadora por la CNEAI, se considerará que cumplen con este requisito si acreditan disponer de las contribuciones científicas necesarias para la consecución de un sexenio en su respectivo campo temático de la CNEAI.

6.5. El director de la tesis deberá garantizar la financiación necesaria para el desarrollo y la elaboración de la Tesis Doctoral por el contratado.

6.6. En caso de que el beneficiario de la ayuda no deposite y defienda la tesis doctoral dentro del periodo de vigencia del contrato, el director de la tesis no podrá avalar una nueva solicitud en las dos siguientes convocatorias de contratos predoctorales del plan propio después de la finalización de la ayuda concedida en esta convocatoria.

En caso de no defender la tesis doctoral se abrirá un trámite de audiencia que puede dar como resultado la devolución del importe de la ayuda recibida.

6.7. El director de la tesis deberá consignar obligatoriamente en la solicitud su número de identificación ORCID, que además deberá mantener actualizado.

7. Derechos del personal contratado

a. Obtener de los Departamentos, Institutos/Centros de Investigación o Unidades Asociadas a los que se incorporen la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de su trabajo de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.

b. El personal contratado tendrá garantizado el acceso y la utilización de los Servicios Generales de Investigación de la UCLM y el uso de infraestructuras y material del grupo o equipo de investigación al que está adscrito. También tendrá garantizado el acceso y utilización de los recursos de investigación pertenecientes a la UCLM, en las condiciones que se establezcan en cada caso.

c. Disfrutar de los restantes derechos establecidos como consecuencia del desarrollo

ID. DOCUMENTO	kgBTPJK2ww	Página: 9 / 28	
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		14-10-2024 17:48:47	
 kgBTPJK2ww			

de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022 de 5 de septiembre, en lo relativo a los contratos predoctorales, y del RD 103/2019 de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

d. Percibir la ayuda económica que corresponda a la ayuda en la forma establecida en la presente convocatoria.

e. Igualmente, durante el periodo de vigencia del contrato predoctoral que suscriban con la UCLM, tendrán todos los demás beneficios que para este colectivo tenga fijados la UCLM.

8. Obligaciones del personal contratado

a. Realizar su labor en la UCLM en el Departamento, Instituto/Centro de Investigación o Unidad Asociada de adscripción con la que se celebre el contrato laboral.

b. Solicitar autorización por escrito al Vicerrector/a competente para cualquier ausencia temporal del Departamento, Instituto/Centro de Investigación, o Unidad Asociada de adscripción, con la conformidad de los Directores de los Departamentos/Institutos/Centros/Unidades Asociadas y de los Directores de la tesis y siempre que la finalidad de la ausencia esté relacionada con las actividades de formación y de investigación.

En el caso de las ausencias con motivo de la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, la autorización deberá solicitarse al director del Departamento, Instituto/Centro de Investigación, o Unidad Asociada de adscripción, con la conformidad del director de la tesis, debiendo tener la autorización antes de la ausencia para ser comunicada a la Unidad de Gestión Administrativa.

c. Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute del contrato, su condición de contratado predoctoral de la UCLM, así como, hacer pública la circunstancia de haber recibido financiación de la Unión Europea a través, en su caso, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en las publicaciones, ponencias, participaciones en congresos y otras actividades de difusión científica siempre en relación con la actividad investigadora durante el periodo de ejecución del contrato.

d. El personal predoctoral deberá prestar colaboración en actividades docentes del Departamento hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas por curso académico. En ningún caso, el beneficiario de la ayuda podrá ser responsable o coordinador de una asignatura ni formar parte de tribunales o firmar actas. Las actividades así ejercidas no darán derecho a retribución alguna por parte de la Universidad y se realizarán bajo la tutela y apoyo de uno o varios profesores del departamento previo acuerdo entre el director de tesis y el departamento, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La autorización y certificación de la realización de actividades de formación docente será emitida por el departamento correspondiente.

e. Someterse a las actuaciones de comprobación, control financiero y seguimiento de su actividad investigadora que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f. El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas fijadas por la Carta

ID. DOCUMENTO	kgBTPJK2ww		Página: 10 / 28
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		14-10-2024 17:48:47	
 kgBTPJK2ww			

Europea del Investigador.

g. Colaborar en las campañas de difusión de la ciencia en el marco de las políticas de comunicación de la UCLM.

h. Comunicar al Vicerrectorado de Política Científica la lectura y defensa de la tesis doctoral con una antelación mínima de cinco días naturales antes de la fecha de defensa.

9. Solicitudes y plazos de presentación

a. Las solicitudes serán presentadas por el candidato al contrato.

b. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia electrónicamente, cumplimentado el modelo disponible en la página de internet, de acceso público, de la Universidad de Castilla-La Mancha. (https://convocatorias.rrh.uclm.es/convocatorias.aspx?t=2_6)

Cada instancia tendrá asignado un número identificativo de referencia que será diferente para cada una.

En las Oficinas de Registro de los cuatro Campus y en los de las Ciudades Universitarias de Talavera de la Reina y Almadén se pondrá a disposición de los interesados que lo requieran los recursos informáticos suficientes para acceder a dicha página web, rellenar la instancia e imprimir el justificante de la presentación.

c. Simultáneamente a la presentación de la instancia se deberá subir en la misma sede electrónica la documentación requerida en cada caso en la presente convocatoria.

d. Los candidatos solo podrán concurrir a una de las modalidades de la convocatoria, quedando excluidos del procedimiento todos aquellos candidatos que incumplan este requisito.

e. No podrán figurar como directores de tesis en las solicitudes presentadas a esta convocatoria los directores que hayan figurado como tal en las solicitudes evaluadas positivamente y aceptadas por los interesados, concedidas al amparo de la convocatoria de 2023 de contratos predoctorales para la formación de personal investigador (FPI) en el marco del Plan Propio de I+D+i, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), convocada por Resolución de 12/07/2023 de la Universidad de Castilla-La Mancha y cuyo extracto fue publicado en el DOCM con fecha de 18 de julio de 2023.

f. El plazo máximo para realizar la solicitud es de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el DOCM.

10. Tramitación y Evaluación de las solicitudes

a. En un plazo máximo de diez días hábiles después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el sitio web del Vicerrectorado de Política Científica la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en estas últimas, de los motivos que deban ser objeto de subsanación. Asimismo, se hará pública la lista de aquellas solicitudes que no han sido admitidas en el proceso de selección.

b. Se dará un plazo de cinco días hábiles para que se subsanen las deficiencias indicadas, no pudiéndose sustituir solicitudes de forma íntegra o aportar documentación que no haya sido requerida. Transcurrido el mismo sin que se efectúe

ID. DOCUMENTO	kgBTPJK2ww	Página: 11 / 28	
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		14-10-2024 17:48:47	
 kgBTPJK2ww			

la presentación, se entenderá que el solicitante desiste de la solicitud. Mediante resolución del Vicerrector de Política Científica, se emitirá el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.

11. Resolución de concesión

a. La Comisión de Investigación de la UCLM formulará la propuesta de resolución provisional por modalidades, dando prioridad a la modalidad de contratos predoctorales de Formación de Profesorado Universitario, c.2., que será publicada en la página Web del Vicerrectorado de Política Científica con indicación de la puntuación obtenida en la evaluación.

b. El interesado tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para manifestar su renuncia o exponer las alegaciones que estime oportunas. Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo se entenderá decaído en su derecho a alegar.

Transcurrido ese plazo, el Vicerrector de Política Científica presentará a la Comisión de Investigación de la UCLM las alegaciones presentadas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión o denegación al Vicerrector de Política Científica.

c. La resolución definitiva de concesión o denegación de la contratación se hará pública en la web del Vicerrectorado de Política Científica.

El beneficiario tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para manifestar su aceptación, solicitud de aplazamiento o renuncia. Si no se recibe una renuncia expresa en dicho plazo, las propuestas se considerarán aceptadas.

d. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del interesado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra la misma, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e. Si transcurridos tres meses desde la publicación de esta convocatoria no se hubiera publicado Resolución alguna de adjudicación de los contratos las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de conformidad con lo establecido en el art. 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f. En el caso de que los beneficiarios renuncien al contrato, en los primeros 3 meses de disfrute del mismo, este se concederá automáticamente al primer candidato de la lista de suplentes de la misma área de conocimiento que figure en la resolución, en cada una de las modalidades. En caso de que un área no tenga suplentes, la ayuda se concederá al suplente que haya obtenido la mayor puntuación de las restantes áreas. La Unidad de Gestión de la Investigación gestionará este trámite.

ID. DOCUMENTO	kgBTPJK2ww		Página: 12 / 28
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		14-10-2024 17:48:47	
 kgBTPJK2ww			

g. En el caso de que en alguna de las modalidades queden contratos vacantes por falta de solicitantes, estos serán incluidos en la otra modalidad.

12. Adjudicación de la contratación

a. Antes de la formalización de los contratos, las personas adjudicatarias de las contrataciones, deberán presentar la siguiente documentación en la Unidad de Recursos Humanos de la UCLM:

i. Documento de aceptación de las obligaciones como adjudicatario de la presente convocatoria, con el Vº Bº del director/a de la Tesis y del Director/a del Departamento Instituto/Centro de Investigación, o Unidad Asociada de adscripción.

ii. Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad Social, así como la información obligatoria de los indicadores de FSE+. Los candidatos procedentes de países extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residentes en España.

iii. Declaración jurada en la que se especifique que no se ha estado contratado por la modalidad de contrato predoctoral prevista en el artículo 21 de la Ley 14/2011, LCTI, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre. Aquellos que, si lo hayan estado, deberán adjuntar documento en el que indiquen la duración en días del contrato.

iv. Justificante del pago de la matrícula en el programa de doctorado de la UCLM en el curso 2024-2025 indicado en la solicitud.

La no presentación en plazo de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la formalización del contrato.

b. La formalización de los contratos y su incorporación a los Departamentos, Institutos/Centros de Investigación, o Unidades Asociadas de adscripción, se realizará en la fecha indicada en la resolución definitiva de concesión.

Si la persona adjudicataria no se presentara a la firma del contrato el día señalado o no se incorporará al Departamento, Instituto/Centro de Investigación, o Unidad Asociada de adscripción, se entenderá que renuncia a su contrato.

c. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrector de Política Científica podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación como máximo hasta 3 meses después de la fecha de incorporación indicada en la resolución definitiva de concesión. La solicitud de aplazamiento deberá presentarse dentro del plazo establecido en la Base 11.c.

13. Régimen de incompatibilidades

a. Las personas seleccionadas mediante la presente convocatoria no adquieren relación contractual estable con la UCLM y esta relación contractual temporal finalizará una vez transcurrido el plazo de duración del contrato.

b. Los contratos financiados con cargo a la presente Convocatoria serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del investigador contratado o con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, en consecuencia, con el régimen de dedicación a tiempo completo establecido en la Base 4.a.

14. Renuncias, Bajas y Finalización del contrato

ID. DOCUMENTO	kgBTPJK2ww		Página: 13 / 28
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		14-10-2024 17:48:47	
 kgBTPJK2ww			

Las renuncias, bajas, y demás incidencias del personal contratado por esta convocatoria, deberán ser informadas por el director de tesis o por el personal contratado al Vicerrectorado de Política Científica de la UCLM, en el plazo establecido por la legislación vigente, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

15. Seguimiento científico-técnico de las ayudas

- a. El personal contratado al amparo de esta convocatoria deberá cumplimentar los informes de seguimiento anuales que les sean requeridos por el Vicerrectorado competente de la UCLM y/o demás Departamentos o Servicios que colaboran en la gestión de esta convocatoria.
- b. Con carácter general, estos documentos se cumplimentarán de acuerdo a los modelos que se publiquen al efecto y se presentarán en el Vicerrectorado de Política Científica de la UCLM antes del último mes de cada uno de los años de vigencia del contrato.
- c. Presentar en el mes siguiente a la finalización de la estancia de movilidad la siguiente documentación, cuyos modelos estarán disponibles en la web de la convocatoria:
 - Una memoria del trabajo realizado con una extensión máxima de 2 folios.
 - Un certificado del centro receptor donde consten expresamente las fechas de inicio y final de la estancia, con fecha y sello de la entidad receptora.
- d. En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del contrato, se presentará en el Vicerrectorado competente de la UCLM un informe final en el que se recojan todas las actividades realizadas durante la vigencia del contrato.

16. Resolución de los contratos

El contrato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a. Renuncia del contratado.
- b. Finalización de la vigencia del mismo.
- c. Rescisión por incumplimiento de obligaciones o por variación de las condiciones que se tomaron en cuenta para su concesión.
- d. Informe no favorable del director/a de la tesis.
- e. Incompatibilidad sobrevenida.
- f. Dejar de ser estudiante de doctorado de la UCLM.
- g. Informe no favorable de la Comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela Internacional de Doctorado.

17. Cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+)

- a. El Fondo Social Europeo Plus cofinancia la presente acción contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

ID. DOCUMENTO	kgBTPJK2ww		Página: 14 / 28
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		14-10-2024 17:48:47	
 kgBTPJK2ww			

b. La presente acción será cofinanciada mediante el Programa Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 de Castilla-La Mancha a través del Prioridad 3 “Educación y Formación”, Objetivo Especifico 4.f “Promover la igualdad de acceso a una educación .. hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad” en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales elegibles de la misma. En este sentido, la ficha establecida por la Universidad de Castilla la Mancha recoge las actuaciones previstas en la convocatoria 03/4f.02 - Contratación de personal investigador predoctoral (incluidos doctorados industriales) - UCLM.

c. A efectos de la cofinanciación prevista, los importes de la subvención determinados conforme a la base tercera revisten la forma de costes unitarios, de conformidad con el artículo 53.1 b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021 La cuantía del coste unitario se establecerá en base a un método de cálculo justo, equitativo y verificable, en virtud del artículo 53.3 del mencionado Reglamento.

d. La UCLM queda obligada a la recogida y tratamiento de los indicadores comunes de ejecución y de resultados sobre las personas participantes, recogidos en el Anexo I y II del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo Plus.

e. Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el artículo 16 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones Comunes, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador de realización y resultados previstos para la fase predoctoral, son las que se indican a continuación:

1. El indicador de realización, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, será de 39 personas inactivas (indicador EECO04).
2. El indicador de resultados, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca la convocatoria, será de 39 Participantes que obtienen una cualificación tras su participación (indicador EECR03)
3. El indicador financiero entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 3.701.294,44 euros de coste total elegible

18. Medidas de información y comunicación sobre el apoyo del FSE+

1. La Universidad en materia de enseñanza universitaria e investigación como entidad beneficiaria queda obligada al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FSE, conforme a lo establecido en el capítulo tercero del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021. 2. En todas las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación que la Universidad lleve a cabo se deberá reconocer el apoyo recibido, mostrando: a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas de uso y características técnicas, establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio de 2021. El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la

ID. DOCUMENTO	kgBTPJK2ww		Página: 15 / 28
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		14-10-2024 17:48:47	
 kgBTPJK2ww			

aplicación de una operación y destinados al público, en general, o a las personas participantes. La declaración "Cofinanciado por la Unión Europea", se escribirá sin abreviar y junto al emblema. b) El logo corporativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM). c) El logotipo de Fondos Europeos y el escudo de España junto con el texto que hace alusión a la Autoridad de Gestión del FSE+ en Castilla-La Mancha es el Ministerio de Trabajo y Economía Social. Estos logotipos pueden ser descargados de la página web de Fondos Estructurales: https://fondosestructurales.castillalamancha.es/programacion-2021-2027/descargas/logotipos_fse%2Bhttps://fondosestructurales.castillalamancha.es/pr ogramacion-2021-2027/descargas/logotipos_fse%2B

3. Además, los perceptores de las ayudas se asegurarán, de que las partes que intervienen en los proyectos han sido informadas de dicha financiación y para ello, durante la ejecución del proyecto cofinanciado:

a) Se hará una breve descripción de la operación en el sitio web oficial, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación al nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión y de la JCCM.

b) Se proporcionará una declaración que destaque la ayuda de la Unión y de la JCCM de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinada al público en general o a las personas participantes.

c) Se exhibirá, en un lugar bien visible para el público, al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente, con información sobre la operación, donde se destaque la ayuda del FSE+ y la JCCM tan pronto como comience la ejecución física de la operación.

d) En los contratos se incluirá una cláusula específica en la que se recoja su cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en los términos siguientes: "El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021- 2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85 % de los costes totales subvencionables".

4. Cuando no se cumpla con las obligaciones en materia de comunicación y no se hayan adoptado medidas correctoras se podrán aplicar medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y se cancelará hasta un máximo del 3% de la ayuda del FSE+ a la operación de que se trate.

5. El perceptor de estas ayudas deberá facilitar el material de comunicación elaborado, si se les solicita por parte del Órgano Gestor, para ponerlo a disposición de las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea, y se podrá conceder licencia exenta de derechos, no exclusiva e irrevocable a la UE tal y como recoge el anexo IX del Reglamento de disposiciones comunes.

6. La aceptación por parte de la Universidad de la cofinanciación de estas ayudas, de conformidad con estas disposiciones, implica la aceptación de la inclusión de sus datos en la lista de operaciones seleccionadas para recibir las ayudas del FSE+, que se publicará de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

7. Información sobre irregularidades y sospechas de fraude. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o

ID. DOCUMENTO	kgBTPJK2ww		Página: 16 / 28
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
MAS LOPEZ ANTONIO	14-10-2024 17:48:47		
 kgBTPJK2ww			

irregularidad, en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, en el marco de la presente orden, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio, en la dirección web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/inicio.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio. Asimismo, las Administraciones públicas competentes realizarán actuaciones específicas de seguimiento y control a raíz de las denuncias recibidas o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada al amparo de esta Orden.

19. Disponibilidad y custodia de la documentación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda del FSE+ se deberán conservar en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión del programa efectúe el último pago al beneficiario. El plazo referido se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

Con objeto de cumplir este mandato, se llevará a cabo una comunicación por parte del órgano instructor de estas ayudas del inicio del plazo de la custodia y disponibilidad de la documentación.

20. Contabilidad separada

Las acciones concedidas al amparo de esta Resolución de convocatoria conlleva la obligación de garantizar una pista de auditoría adecuada, mediante el mantenimiento de un sistema contabilidad separado o un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de la ayuda, a través del que se garantice la trazabilidad de los gastos y la ausencia de doble financiación de estas ayudas con otras de carácter regional, nacional o europeo que puedan incidir en las materias objeto de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24/06/2021.

A tal efecto, la Universidad asignará un código contable o programa de ejecución presupuestaria a todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de la presente convocatoria.

21. Impugnación de la convocatoria

La convocatoria contenida en la presente resolución, pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Universidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día

ID. DOCUMENTO	kgBTPJK2ww		Página: 17 / 28
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		14-10-2024 17:48:47	
 kgBTPJK2ww			

siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MODALIDAD C.1.: FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR (F.P.I.)

22. Objeto

Promover la realización de tesis doctorales dentro de un Programa de Doctorado de esta Universidad, a través de la realización de tareas de investigación en el ámbito de un proyecto específico y novedoso.

23. Tramitación y Evaluación de las solicitudes

a. En un plazo máximo de diez días hábiles después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el sitio web del Vicerrectorado de Política Científica la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en estas últimas, de los motivos que deban ser objeto de subsanación. Asimismo, se hará pública la lista de aquellas solicitudes que no han sido admitidas en el proceso de selección.

b. Se dará un plazo de cinco días hábiles para que se subsanen las deficiencias indicadas, no pudiéndose sustituir solicitudes de forma íntegra o aportar documentación que no haya sido requerida. Transcurrido el mismo sin que se efectúe la presentación, se entenderá que el solicitante desiste de la solicitud. Mediante resolución del Vicerrector de Política Científica, se emitirá el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.

c. Para la selección de las solicitudes la Comisión de Investigación de la UCLM tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterios relevantes para valorar la formación académica, la experiencia investigadora de los solicitantes, y la contribución a las áreas prioritarias y transversales de la ciencia establecidas por Horizonte Europa o la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha (S3 CLM)		Puntuación máxima
A	Formación académica del solicitante (Expediente académico del grado o equivalente).	80
B	Currículum vitae del solicitante (premios por expediente académico, publicaciones científicas, participación en congresos nacionales o internacionales, idiomas, ...)	5
C	Currículum vitae del Director (publicaciones científicas, captación de fondos, capacidad formativa, ...)	4

ID. DOCUMENTO	kgBTPJK2ww		Página: 18 / 28
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	14-10-2024 17:48:47
 kgBTPJK2ww			

D	Alineación con las áreas prioritarias y transversales de la ciencia establecidas por Horizonte Europa o por la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha S3 (Anexo 2).	10
E	Si la persona investigadora designada para la dirección de la tesis es mujer	1
Total		100

Criterio A. Formación académica del solicitante

Se calculará la nota media ponderada por titulación, en el marco común fijado por Código Unesco de clasificación de títulos, del expediente académico del grado, la licenciatura, diplomatura, ingeniería o arquitectura que da acceso a la participación en esta convocatoria, en la escala 0-10, otorgándose un valor máximo de 80 puntos sobre un total de 100. Se pondrá en relación la nota media de la persona candidata solicitante, con la nota media de la titulación en su universidad y la nota media de todas las universidades españolas.

Para todo lo relativo al cálculo de la nota media del expediente de grado, y para la valoración y la ponderación de la nota del expediente, se estará a lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 2023 por la que se aprueba por tramitación anticipada la convocatoria de ayudas para la formación de profesorado universitario correspondiente al año 2023, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (PEICTI) 2021-2023, (BOE de 30 de diciembre de 2023).

En caso de poseer dos titulaciones de Grado o equivalente, se utilizarán únicamente los datos de la titulación de Grado o equivalente que den acceso al programa de doctorado en el que se matricule la persona solicitante.

Criterio B. Otros méritos del solicitante.

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 5 puntos sobre un total de 100, valorándose los siguientes méritos siempre que estén debidamente documentados, aplicando las puntuaciones máximas por grupo de méritos que se indican a continuación:

Parámetro* (Criterio B)	Puntuación máxima	Baremo
Premios por expediente académico	1	Distinción nacional: hasta 1 punto Distinción autonómica: hasta 0,5 puntos Distinción universitaria: hasta 0,25 puntos
Becario colaboración del MECD/becario inicio de investigación UCLM	1	Hasta 0,5 punto por curso académico

ID. DOCUMENTO	kgBTPJK2ww		Página: 19 / 28
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	14-10-2024 17:48:47
 kgBTPJK2ww			

Experiencia investigadora desde el año en que finaliza el grado	1	Hasta 0,5 puntos/publicación JCR o equivalente de primer autor Hasta 0,1 puntos/publicación JCR o equivalente (resto de posiciones) Hasta 0,5 puntos/publicación libro nacional/internacional con ISBN Hasta 0,20 puntos/publicación capítulo de libro nacional/internacional con ISBN Hasta 0,01 puntos/comunicación oral a congreso internacional o nacional
Becario de movilidad de grado	1	Internacional: hasta 0,5 puntos/6 meses Nacional: hasta 0,25 puntos/6 meses
Conocimientos de idiomas	1	Certificado B2: 0,1 puntos Certificado C1: 0,5 puntos Certificado C2: 1 punto
Total	5	

*Aclaración, un mismo mérito no contabilizará en más de un parámetro.

Criterio C. Currículum vitae del Director.

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 4 puntos sobre un total de 100, valorándose los siguientes méritos siempre que estén debidamente documentados en el Portal de Gestión de Investigación de la UCLM, aplicando las puntuaciones máximas por grupo de méritos que se indican a continuación:

Parámetro* (Criterio C)	Puntuación máxima	Baremo
Producción Científica de los últimos 3 años (2021-2023)	2	Hasta 0,1 punto/publicación JSCI/SSCI Q1 o equivalente Hasta 0,05 puntos/publicación JSCI/SSCI resto posiciones Hasta 0,05 puntos/publicación nacional/internacional libro completo con ISBN Hasta 0,025 puntos/publicación nacional/internacional capítulo de libro con ISBN

ID. DOCUMENTO	kgBTPJK2ww		Página: 20 / 28
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	14-10-2024 17:48:47
 kgBTPJK2ww			

Captación de fondos de los últimos 3 años (2021-2023)	1	Hasta 0,5 puntos por participación en proyectos europeos Hasta 0,25 puntos por participación en proyectos nacionales Hasta 0,1 puntos por participación en proyectos regionales Hasta 0,05 puntos por participación en artículos 60
Capacidad Formativa en los últimos 5 años (2019-2023)	1	Tesis Dirigidas: 0,5 punto Contratos Predoctorales: 0,1 puntos
Total	4	

*Aclaración, un mismo mérito no contabilizará en más de un parámetro.

Criterio D. Alineación con las áreas prioritarias y transversales de la ciencia establecidas por Horizonte Europa o por la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha S3

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 10 puntos y se valorará de acuerdo a los siguientes parámetros:

- i. La adecuación de las líneas del grupo de investigación de la UCLM y del proyecto de tesis doctoral con las áreas prioritarias y transversales de la ciencia establecidas por Horizonte Europa (Anexo 2) hasta 6 puntos.
- ii. En el supuesto de la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha S3 (Anexo 2) hasta 4 puntos.

MODALIDAD C.2.: FORMACION PROFESORADO UNIVERSITARIO (FPU)

24. Objeto

Promover la realización de tesis doctorales dentro de un Programa de Doctorado de esta Universidad, en las áreas de conocimiento especificadas en la convocatoria atendiendo a la dedicación docente del área y a las necesidades de impulsar la investigación.

25. Tramitación y Evaluación de las solicitudes

a. En un plazo máximo de diez días hábiles después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el sitio web del Vicerrectorado de Política Científica la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en estas últimas, de los motivos que deban ser objeto de subsanación. Asimismo, se hará pública la lista de aquellas solicitudes que no han sido admitidas en el proceso de selección.

b. Se dará un plazo de cinco días hábiles para que se subsanen las deficiencias indicadas, no pudiéndose sustituir solicitudes de forma íntegra o aportar documentación que no haya sido requerida. Transcurrido el mismo sin que se efectúe la presentación, se entenderá que el solicitante desiste de la solicitud. Mediante resolución del Vicerrector de Política Científica, se emitirá el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas.

ID. DOCUMENTO	kgBTPJK2ww		Página: 21 / 28
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		14-10-2024 17:48:47	
 kgBTPJK2ww			

c. Para la selección de las solicitudes la Comisión de Investigación de la UCLM tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterios relevantes para valorar la formación académica, la experiencia investigadora de los solicitantes, y la contribución a las áreas prioritarias y transversales de la ciencia establecidas por Horizonte Europa o la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha (S3 CLM)		Puntuación máxima
A	Formación académica del solicitante (Expediente académico del grado o equivalente).	45
B	Currículum vitae del solicitante (premios por expediente académico, publicaciones científicas, participación en congresos nacionales o internacionales, idiomas, ...)	5
C	Adecuación del candidato/a a las necesidades docentes y la necesidad de impulsar la investigación del área de conocimiento especificada en el perfil de la convocatoria	39
D	Alineación con las áreas prioritarias y transversales de la ciencia establecidas por Horizonte Europa o por la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha S3 (Anexo 2).	10
E	Si la persona investigadora designada para la dirección de la tesis es mujer	1
Total		100

Criterio A. Formación académica del solicitante

Se calculará la nota media ponderada por titulación, en el marco común fijado por Código Unesco de clasificación de títulos, del expediente académico del grado, la licenciatura, diplomatura, ingeniería o arquitectura que da acceso a la participación en esta convocatoria, en la escala 0-10, otorgándose un valor máximo de 45 puntos sobre un total de 100. Se pondrá en relación la nota media de la persona candidata solicitante, con la nota media de la titulación en su universidad y la nota media de todas las universidades españolas.

Para todo lo relativo al cálculo de la nota media del expediente de grado, y para la valoración y la ponderación de la nota del expediente, se estará a lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 2023 por la que se aprueba por tramitación anticipada la convocatoria de ayudas para la formación de profesorado universitario correspondiente al año 2023, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación (PEICTI) 2021-2023, (BOE de 30 de diciembre de 2023).

En caso de poseer dos titulaciones de Grado o equivalente, se utilizarán únicamente los datos de la titulación de Grado o equivalente que da acceso al programa de doctorado en el que se matricule la persona solicitante.

Criterio B. Otros méritos del solicitante.

ID. DOCUMENTO	kgBTPJK2ww		Página: 22 / 28
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
MAS LOPEZ ANTONIO	14-10-2024 17:48:47		
 kgBTPJK2ww			

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 5 puntos sobre un total de 100, valorándose los siguientes méritos siempre que estén debidamente documentados, aplicando las puntuaciones máximas por grupo de méritos que se indican a continuación:

Parámetro* (Criterio B)	Puntuación máxima	Baremo
Premios por expediente académico	1	Distinción nacional: hasta 1 punto Distinción autonómica: hasta 0,5 puntos Distinción universitaria: hasta 0,25 puntos
Becario colaboración del MECD/becario inicio de investigación UCLM	1	Hasta 0,5 punto por curso académico
Experiencia investigadora desde el año en que finaliza el grado	2	Hasta 0,5 puntos/publicación JCR o equivalente de primer autor Hasta 0,1 puntos/publicación JCR o equivalente (resto de posiciones) Hasta 0,5 puntos/publicación libro nacional/internacional con ISBN Hasta 0,20 puntos/publicación capítulo de libro nacional/internacional con ISBN Hasta 0,01 puntos/comunicación oral a congreso internacional o nacional
Conocimientos de idiomas	1	Certificado B2: 0,1 puntos Certificado C1: 0,5 puntos Certificado C2: 1 punto
Total	5	

*Aclaración, un mismo mérito no contabilizará en más de un parámetro.

Criterio C. Adecuación al perfil.

La adecuación al perfil será evaluada por la Comisión de Selección designada por los vicerrectorados de Profesorado y de Política Científica. Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 39 puntos sobre un total de 100.

Criterio D. Alineación con las áreas prioritarias y transversales de la ciencia establecidas por Horizonte Europa o por la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha S3

Este apartado tendrá una puntuación de 0 a 10 puntos y se valorará de acuerdo a los siguientes parámetros:

- i. La adecuación de las líneas del grupo de investigación de la UCLM y del proyecto de tesis doctoral con las áreas prioritarias y transversales de la ciencia establecidas por Horizonte Europa (Anexo 2) hasta 6 puntos.
- ii. En el supuesto de la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha

ID. DOCUMENTO	kgBTPJK2ww		Página: 23 / 28
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		14-10-2024 17:48:47	
 kgBTPJK2ww			

S3 (Anexo 2) hasta 4 puntos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

La UCLM se compromete a promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible y fomento de la conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente conforme al artículo 9 del Reglamento UE 1060/2021 de Disposiciones Comunes que será de aplicación, igualmente en las referencias que sea de aplicación en virtud del artículo 117 del citado Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En esta convocatoria, el personal investigador podrá presentar su documentación en castellano o en inglés.

ID. DOCUMENTO	kgBTPJK2ww		Página: 24 / 28
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		14-10-2024 17:48:47	
 kgBTPJK2ww			

Anexo 1. Gastos subvencionables y financiación

A. Coste anual 2024 con la subida aprobada en el RDL 4/2024, de 26 de junio

Categoría	Coste anual asociada a la plaza			Coste anual asociado a la persona		
	Plaza			Antigüedad	Movilidad	Rendimiento
	Sueldo anual	Seguridad Social	Total anual	1 Trienio (con SS)		Incentivo anual Máximo (con SS)
Contratados Predoctorales	21.792,40 (14 mensualidades)	7.230,72 (33,18 %)	29.739,58		3.300	
	716,46 (Indemnización 1 año)				-	
Contratados Postdoctorales	30.676,24 (14 mensualidades)	10.178,38 (33,18 %)	41.863,15	946,43	6.300	
	1.008,53 (Indemnización 1 año)				-	

B. Dedicación anual

Categoría	Horas anuales dedicación a investigación
Contratados predoctorales	1.650
Contratados postdoctorales	1.650

ID. DOCUMENTO	kgBTPJK2ww		Página: 25 / 28
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		14-10-2024 17:48:47	
 kgBTPJK2ww			

Anexo 2. Justificación de la Alineación con las áreas prioritarias y transversales de la ciencia establecidas por Horizonte Europa o por la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha S3

2.1. Selección, si procede, del área prioritaria de la ciencia establecidas por Horizonte Europa con la que se alinean las líneas del grupo de investigación de la UCLM y del proyecto de tesis doctoral.

Justificación

2.2. Selección, si procede, del área prioritaria de la ciencia establecidas por la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha S3 con la que se alinean las líneas del grupo de investigación de la UCLM y del proyecto de tesis doctoral.

Justificación

ID. DOCUMENTO	kgBTPJK2ww		Página: 26 / 28
FIRMADO POR	MAS LOPEZ ANTONIO	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		14-10-2024 17:48:47	
 kgBTPJK2ww			

Áreas prioritarias de la ciencia establecidas por Horizonte Europa (60%)

1. Salud

- II.1/01. La salud a lo largo de la vida.
- II.1/02. Los factores determinantes de salud de tipo medioambiental y social.
- II.1/03. Las enfermedades no transmisibles y las enfermedades raras.
- II.1/04. Las enfermedades infecciosas, incluidas las enfermedades asociadas a la pobreza y personas desatendidas
- II.1/05. Las herramientas, las tecnologías y las soluciones digitales para la salud y la asistencia, en particular la medicina personalizada
- II.1/06. Los sistemas de asistencia sanitaria

2. Cultura, creatividad y sociedad inclusiva

- II.2/01. La democracia y la gobernanza
- II.2/02. La cultura, el patrimonio cultural y la creatividad.
- II.2/03. Las transformaciones sociales y económicas.

1. Seguridad civil para la sociedad

- II.3/01. Las sociedades resilientes a las catástrofes
- II.3/02. La protección y la seguridad
- II.3/03. La ciberseguridad

2. Mundo digital, industria y espacio

- II.4/01. Las tecnologías de fabricación.
- II.4/02. Las tecnologías digitales clave, incluidas las tecnologías cuánticas.
- II.4/03. Las tecnologías facilitadoras emergentes.
- II.4/04. Los materiales avanzados
- II.4/05. La inteligencia artificial y la robótica.
- II.4/06. La próxima generación de Internet.
- II.4/07. La computación avanzada y los macrodatos
- II.4/08. Las industrias circulares.
- II.4/09. La industria limpia e hipocarbónica.
- II.4/10. El espacio, incluida la observación de la Tierra.

5. Clima, energía y movilidad

- II.5/01. La climatología y las soluciones.
- II.5/02. El suministro de energía.
- II.5/03. Los edificios e instalaciones industriales en la transición energética.
- II.5/04. Las comunidades y las ciudades.
- II.5/05. La competitividad industrial en el transporte.
- II.5/06. El transporte limpio, seguro y accesible y la movilidad
- II.5/07. La movilidad inteligente.
- II.5/08. El almacenamiento de la energía.

6. Recursos alimentarios, bioeconomía, recursos naturales, agricultura y medio ambiente

- II.6/01. La observación del medio ambiente.
- II.6/02. La biodiversidad y los recursos naturales.
- II.6/03. La agricultura, la silvicultura y las zonas rurales.
- II.6/04. Los mares, los océanos y las aguas interiores.

ID. DOCUMENTO	kgBTPJK2ww		Página: 27 / 28
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		14-10-2024 17:48:47	
 kgBTPJK2ww			

- II.6/05. Los sistemas alimentarios.
- II.6/06. Sistemas de innovación biológicos en la bioeconomía de la Unión.
- II.6/07. Los sistemas circulares.

7. Acciones directas no nucleares del JRC: Conseguir pruebas científicas de alta calidad en pro de unas buenas políticas públicas eficientes y asequibles. Las nuevas iniciativas y propuestas de actos jurídicos de la Unión necesitan pruebas transparentes, completas y equilibradas que permitan concebirlas de manera razonable, al igual que para la ejecución de diversas medidas es necesario disponer de pruebas que permitan medirla y someterla a seguimiento. El JRC aporta a las políticas de la Unión pruebas científicas independientes y asistencia técnica a lo largo de todo el ciclo de actuación. El JRC concentra su investigación en las prioridades políticas de la Unión.

- II.07/01. Reforzar la base de conocimiento para la elaboración de políticas.
- II.07/02. Retos globales (sanidad; cultura, creatividad y sociedad inclusiva; seguridad civil para la sociedad; mundo digital, industria y espacio; clima, energía y movilidad; recursos alimentarios, bioeconomía, recursos naturales, agricultura y medio ambiente).
- II.07/03. Innovación, desarrollo económico y competitividad.
- II.07/04. Excelencia Científica.
- II.07/05. Desarrollo territorial y apoyo a los Estados miembros y sus regiones.

Área transversal Horizonte Europa

1. Ciencias Sociales y Humanidades.

Áreas prioritarias de la ciencia establecidas por la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha S3 (40%)

1. Sector agroalimentario
2. Turismo, cultura y patrimonio cultural
3. Industria en transición y servicios auxiliares
4. Sector aeronáutico
5. Salud y calidad de vida
6. Logística y movilidad inteligente
7. Transformación digital
8. Sostenibilidad y economía circular
9. Talento y emprendimiento
10. Internacionalización

ID. DOCUMENTO	kgBTPJK2ww		Página: 28 / 28
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MAS LOPEZ ANTONIO		14-10-2024 17:48:47	
 kgBTPJK2ww			